

DECRETO EJECUTIVO N° 40545-MOPT.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 140, incisos 8) y 18), 50, 141, 146 y 188 de la Constitución Política; con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 inciso a) y f), 3 y 4 de la Ley N° 3155 del 5 de agosto de 1963, "Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes", Reformada integralmente por la Ley N° 4786 del 5 de julio de 1971; artículos 1, 2 inciso b), 3 inciso c), 8, 12, 14 y 21 de la Ley N° 3503, "Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores" del 10 de mayo de 1965 y sus Reformas; artículos 1, 5 inciso f) de la Ley N° 7593, "Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos" del 9 de agosto de 1996; artículos 5, 6, y 7 de la Ley N° 7969, "Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Taxi", del 22 de diciembre de 1999; Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente, Energía, N° 7152 del 5 de junio de 1990 y sus Reformas; artículos 4, 11, 25, 27, 28 inciso b), 99, 100, 113 y 136 de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de Administración Pública"; el Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT del 16 de diciembre de 1999, "Reglamento sobre Políticas y Estrategias para la Modernización del Transporte Colectivo Remunerado de Personas por Autobuses Urbanos para el Área Metropolitana de San José y Zonas Aledañas que la Afectan Directa o Indirectamente", el Decreto Ejecutivo N° 40186-MOPT del 27 de enero de 2017, "Consolidación y ejecución de las Políticas y Estrategias para la Modernización y Sectorización del Transporte Público Modalidad Autobús en el Área Metropolitana de San José y Zonas Aledañas; y el Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN del 25 de julio del 2014, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra el principio general básico que *"el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza"*.
- II. Que el Poder Ejecutivo promulgó el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN, el cual establece la agrupación de instituciones por sector con acciones afines y complementarias entre sí en áreas del quehacer público, regido por una o un Ministro Rector, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia de la Administración Central y Descentralizada.
- III. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN, la rectoría del Sector Transportes e Infraestructura, es ejercida por el Ministro de Obras Públicas y Transportes, a quien corresponde la potestad junto con el Presidente de la República de coordinar, articular y conducir las actividades del sector, bajo la orientación del Plan Nacional de Desarrollo.

- IV. Que para lograr que el ejercicio de la Rectoría por el Ministro Rector del Sector Transporte e Infraestructura sea eficaz, el Poder Ejecutivo debe coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las diferentes actividades que realicen las instituciones del sector para ejecutar las políticas públicas sectoriales, regionales e institucionales.
- V. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, denominado "*Alberto Cañas Escalante*", emitido mediante el Decreto Ejecutivo N° 38996-PLAN de 19 de marzo de 2015, publicado en La Gaceta N° 98 del 22 de mayo del 2015, se concibe como eje medular la consolidación del Programa de Sectorización para el Área Metropolitana de San José, como una política pública sectorial del sector transporte.
- VI. Que desde el año 2000, con la publicación del Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT, de Políticas y Estrategias de Modernización del Transporte Público, el MOPT se propuso establecer como política pública llevar a cabo la reorganización e integración del sistema de transporte público colectivo del Área Metropolitana de San José, incluyendo las rutas intersectoriales, a efecto de que se ajuste a las condiciones existentes y futuras del desarrollo urbano del Área Metropolitana de San José, en donde las empresas operadoras del servicio público atiendan de forma adecuada las necesidades de movilidad de la población, y que además, cuenten con el grado de organización y capacidad empresarial que permitan un servicio al usuario de mejor calidad, eficiencia, seguridad y protección al medio ambiente.
- VII. Que desde la promulgación de la Política Pública de Modernización del Transporte Público remunerado de personas modalidad autobús contenida en el Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT, dicha política se ha reforzado con la promulgación de numerosos instrumentos normativos como los siguientes:
- PLAN NACIONAL DE TRANSPORTES. 2011-2035, oficializado como política pública Sectorial del Sector Transportes mediante el Decreto Ejecutivo N° 37738-MOPT del 29 de mayo de 2015.
 - PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018.
 - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012-2016 DE ARESEP.
 - PLAN NACIONAL DE ENERGÍA (PNE). 2015-2030, oficializado como una política pública de interés público sectorial mediante el Decreto Ejecutivo N° 39219-MINAE, de 14 de setiembre del 2015. Dentro de sus desafíos se encuentran: "*Mejorar la planificación urbana para lograr la densificación de ciudades que permitan desarrollar un transporte público integrado, Reestructuración y modernización del transporte público y concretar los proyectos de sectorización, diametral Pavas-Curridabat y pago electrónico, -Inculcar en la población mediante campañas de información la preferencia de utilización del transporte público, con propuestas de sectorización de rutas autobuses.*" (PNE pág. 113).
 - Decreto Ejecutivo N° 40186-MOPT del 27 de enero del 2017, "*Consolidación y ejecución de las políticas y estrategias para la modernización y sectorización del transporte público modalidad autobús en el área metropolitana de San José y zonas aledañas*". Reafirma en su artículo 1° el interés público que revisten las Políticas y Estrategias de la modernización del transporte público remunerado de personas modalidad autobús contenidas en el Decreto Ejecutivo 28337-

MOPT, al señalar como objetivo general: *“Reafirmar el interés público del proceso integral de la modernización del transporte público remunerado de personas modalidad autobús, como parte del mejoramiento de su movilidad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT, “Reglamento sobre Políticas y Estrategias para la Modernización y Sectorización del Transporte Colectivo Remunerado de Personas por Autobuses Urbanos para la Área Metropolitana de San José y Zonas Aledañas que la Afecta Directa o Indirectamente” y el presente Decreto.”*

- VIII. Que la ARESEP forma parte de las instituciones que conforman el Sector Transportes, de manera que por imperativo constitucional y legal está obligada sectorialmente a acatar las políticas de modernización del transporte remunerado de personas modalidad autobús, ya que su propia Ley de Creación, Ley N° 7593 del 9 de agosto de 1996, establece en su artículo 1°, párrafo segundo, lo siguiente: *“La Autoridad Reguladora no se sujetará a los lineamientos del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan en esta Ley; no obstante, estará sujeta al Plan nacional de desarrollo, a los planes sectoriales correspondientes y a las políticas sectoriales que dicte el Poder Ejecutivo.”*
- IX. Que de acuerdo con el diagnóstico que se hace en el documento base de la *“Política Pública Sectorial de la Modernización del Transporte Público Modalidad Autobuses del Área Metropolitana de San José.”*, sobre la *“Situación Actual”*, se abordan tres temas trascendentales y una propuesta de Modernización de Transporte Público, modalidad autobús, que requieren la pronta intervención del Poder Ejecutivo, señalándose: 1) Una descoordinación institucional entre el MOPT-CTP con la ARESEP derivado de las facultades otorgadas por las leyes constitutivas a cada una de las partes y a la interpretación que cada cual establece para sus funciones ante la ausencia de una Política Pública que aclare y defina lo que corresponde a cada cual, 2) Los contratos de renovación de derechos de concesión por plazo de 7 años suscritos entre el CTP y los concesionarios en el 2014, que no han sido refrendados por la ARESEP; y 3) La aplicación, por parte de ARESEP de un modelo tarifario que no contempla la Política Pública de la Modernización del Transporte Público remunerado de personas modalidad autobús.
- X. Que ante esa problemática, es necesario que el Poder Ejecutivo de conformidad con las potestades y atribuciones que le otorga el Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN, y lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, emita las directrices que reafirmen el interés público del Poder Ejecutivo para que la Política Pública Sectorial de la Modernización del Transporte Público Modalidad Autobuses del Área Metropolitana de San José, sea implementada de acuerdo con los principios de coordinación interinstitucional entre las instituciones del Sector Transportes e Infraestructura.

Por tanto;

DECRETAN:
**DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL DE LA
MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD AUTOBUSES DEL ÁREA
METROPOLITANA DE SAN JOSÉ**

Artículo 1.- Se oficializa la *“Política Pública Sectorial de la Modernización del Transporte Público Modalidad Autobuses del Área Metropolitana de San José”*. Dicho plan estará disponible en el sitio web de la Presidencia de la República, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Consejo de Transporte Público y de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La versión impresa se custodiará en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes.

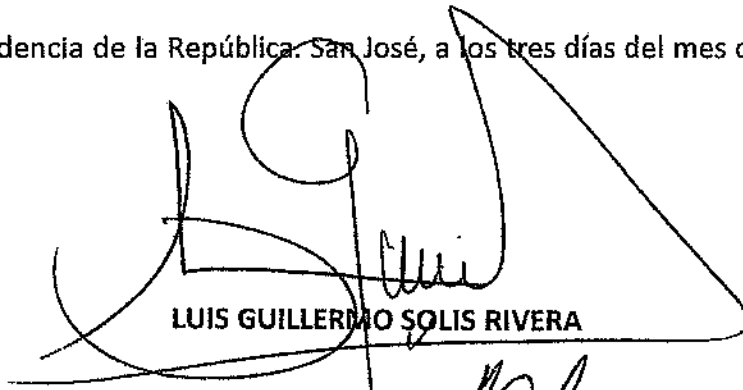
Artículo 2.- Se declara de interés público la Política Pública Sectorial de la Modernización del Transporte Público Modalidad Autobuses del Área Metropolitana de San José, en adelante la Política Pública Sectorial. La Política Pública Sectorial será de ineludible observancia por parte de las instituciones del sector transporte e infraestructura, y en la apreciación del interés público, tendrán en cuenta los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo o administrado, según los postulados de los artículos 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3.- La Política Pública Sectorial constituye el marco orientador y el instrumento propio de las relaciones interorgánicas de las instituciones del Sector Transportes, para lograr la modernización integral del transporte público remunerado de personas modalidad autobús, entendiéndose que su integralidad abarca no sólo el principio de coordinación interinstitucional, para lograr la eficacia y eficiencia de la Administración, sino la simplificación de trámites en materia de refrendo de contratos, la sectorización del Transporte Público, su integración intersectorial e intermodal y la incorporación de los componentes y principios básicos de la política pública sectorial dentro de los coeficientes de la Metodología para la fijación de tarifas (Modelo Tarifario), para el transporte remunerado de personas modalidad autobús, con respeto absoluto de los principios de servicio al costo y equilibrio económico financiero del contrato concesión.

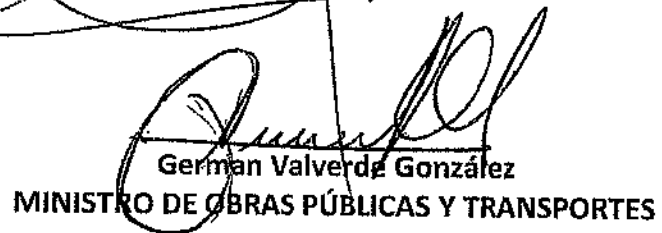
Artículo 4.- La Política Pública Sectorial tiene por objeto servir como herramienta de consulta permanente de las instituciones integrantes del Sector Transportes, que proporciona información técnica, jurídica, principios y directrices uniformes como instrumentos propios de la relación de dirección y de utilidad para el sector público, el sector privado, empresarial, usuarios del servicio público, y otros sectores público-privados que coadyuven con el financiamiento para su implantación, así como a la ciudadanía en general.

Artículo 5.-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los tres días del mes de agosto del dos mil diecisiete.


LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA




German Valverde González
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES